



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de enero de 1998
No. 9

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO por el cual se autoriza a la Empresa Impulsora Ecatepec, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Social Progresivo denominado "La Guadalupeana", ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 007-B1, 068, 477-B1, 478-B1, 479-B1, 476-B1, 1719-A1, 1714-A1, 029, 020, 025, 024, 023, 063, 051, 071, 041 y 6323.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 040, 031, 050 y 087.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C.C. RICARDO FUNTANET MANGE Y
FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE,
APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA
IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V.,
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR.
P R E S E N T E S

En relación con su escrito de fecha 12 de diciembre de 1997, por el que solicita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorización para llevar a cabo el conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "LA GUADALUPANA", para el desarrollo de 4,393 viviendas, en terrenos con superficie de 683.696.118 M2. (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), localizados en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en su artículo 116 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo, las vialidades públicas, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 117 fracción VII, prevé la posibilidad de que a través de los conjuntos urbanos puedan emitirse todas aquellas otras autorizaciones inherentes al

desarrollo, tales como la fusión de terrenos, el incremento de densidad de uso del suelo y de alturas, apertura de vías públicas y subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según se acreditó mediante la Escritura Pública No. 25.990 de fecha 15 de abril de 1997, tirada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 221695, de fecha 9 de mayo de 1997, teniendo como objetivos sociales entre otros, la realización de todo tipo de obras públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición de inmuebles, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos.

Que en el expediente formado al presente asunto, se encuentra acreditada su personalidad jurídica, como Apoderados de la empresa Impulsora Ecatepec, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública señalada en el párrafo anterior.

Que mediante Escritura Pública No. 25.999 de fecha 23 de abril de 1997, tirada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito de Toluca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo la Partida No. 813-815 del Volumen 660, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 24 de julio de 1997, se hace constar el contrato de fideicomiso que celebraron la C. Raquel Cuevas Velázquez en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en primer lugar; Impulsora Ecatepec, S.A. de C.V. como fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar; el C. Alejandro Malo Aguirre como fideicomisario en tercer lugar y Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bitel, división fiduciaria, en su carácter de fiduciario. Como patrimonio del fideicomiso se aportaron las fracciones I, II y III, del predio conocido como "Venta de Carpio", ubicadas en el municipio de Ecatepec. El fideicomiso tiene como finalidad, que la fideicomitente y fideicomisaria en primer lugar, permita a la fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar la lotificación y urbanización de los inmuebles, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

Que mediante la Escritura Pública No. 26.039 de fecha 4 de junio de 1997, tirada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Toluca, se hace constar el poder especial que les otorga el "Banco Internacional, S.A.", Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, para que realicen los trámites de autorización que permitan la lotificación y urbanización de los inmuebles patrimonio del fideicomiso.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos aportados al fideicomiso referido, con los documentos siguientes:

- A). Escritura Pública No. 2.460 de fecha 2 de julio de 1952, tirada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la el Asiento No. 170, del Volumen 27, Sección Primera, de fecha 30 de agosto de 1952.
- B). Escritura Pública No. 2.470 de fecha 14 de julio de 1952, tirada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la el Asiento No. 171, del Volumen 27, Sección Primera, de fecha 30 de agosto de 1952.
- C). Escritura Pública No. 6.683 de fecha 24 de diciembre de 1962, tirada ante la fe del Notario Público No. 126 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la Partida No. 75, Volumen Primero, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha 26 de marzo de 1963.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. 206112000/1245/97 de fecha 3 de noviembre de 1997, emitió favorablemente el Dictamen de Factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 70 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Que el Plan del Centro de Población Estratégico de Ecatepec en vigor, si bien prevé para la zona donde se localizan los predios materia de esta autorización, el uso del suelo "2B" Habitacional de Baja Densidad, donde se permiten 2,078 viviendas en dos niveles de altura máxima, es procedente no obstante la realización de 4,393 viviendas y comercios con alturas de 3 niveles, según lo señalado en el Estudio de Impacto Urbano No. EIU/185/97 de fecha 17 de octubre de 1997 y el Memorándum DPU-1796/97 de fecha 27 de Octubre de 1997, realizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de esta Secretaría.

Que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), emitió favorablemente el dictamen de factibilidad de dotación de servicios para la realización de este desarrollo, según se consigna en el oficio No. 206B15000/00742/97 de fecha 21 de mayo de 1997.

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33 y 117 fracción VI, inciso B) de la Ley de Asentamientos Humanos, se obtuvo la opinión favorable del H. Ayuntamiento de Ecatepec para la realización del conjunto urbano que se autoriza, según certificación de la Sesión de Cabildo, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de fecha 7 de julio de 1997.

Que la Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología, del Gobierno del Estado de México, emitió la autorización respectiva en materia de impacto ambiental mediante Oficio No. DGPA/21201A000/N 988/97 de fecha 11 de septiembre de 1997.

Que la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió dictamen favorable de incorporación vial mediante oficio No. 21101/243/97 de fecha 1 de agosto de 1997.

Que mediante oficio No. JSVM-1122/97 de fecha 4 de Diciembre de 1997, el Jefe del Sector Valle de México de Petróleos Mexicanos, Gas y Petroquímica Básica, Subdirección de Ductos, emitió su opinión favorable respecto de la restricción de 35 mts. respecto de los ductos que cruzan el predio materia de este Acuerdo.

Que la realización de este desarrollo a través de la figura del conjunto urbano, al implicar fines de ordenación urbana y al no concurrir distintos propietarios, no se requiere la celebración del convenio de concertación a que se refiere el artículo 117 fracción VI inciso C) de la Ley de Asentamientos Humanos.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

En razón de lo anterior y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ecatepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y con fundamento en los Artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 33, 100, 104, 105, 107, 108, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Impulsora Ecatepec, S.A. de C.V.", en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar, que ustedes representan, el **Conjunto Urbano de tipo social progresivo denominado "LA GUADALUPANA"**, como una unidad espacial integral, en terrenos localizados en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en la superficie de 683,696.118 M2. (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), lleve a cabo su desarrollo para alojar 4,393 viviendas, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

- Superficie habitacional:	364,693.300 M2.
- Superficie comercial:	14,998.120 M2.
SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE:	379,691.420 M2.
SUPERFICIE DERECHO DE VIA DE PEMEX:	12,592.711 M2.
SUPERFICIE DE DONACION:	81,963.390 M2.
SUPERFICIE DE VIA PUBLICA:	189,454.387 M2.
SUPERFICIE DE AFECTACION:	4,039.030 M2.
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN:	15,955.180 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO:	683,696.118 M2.
NUMERO DE LOTES:	3,509
NUMERO DE VIVIENDAS:	4,393
NUMERO DE MANZANAS:	108

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Acuerdo del Conjunto Urbano "LA GUADALUPANA", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la fusión de predios, el incremento de densidad de uso de suelo y de alturas, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, que se expresan gráficamente en el plano anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Ecatepec, Estado de México, un área de 189,454.338 M2. (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas.

Deberán cederle igualmente un área de donación con superficie de 81,963.390 M2. (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA METROS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al II. Ayuntamiento de Ecatepec.

La ubicación de estas áreas de donación se encuentra identificada en el plano único de lotificación.

II. OBRAS MINIMAS DE URBANIZACION PARA LA OCUPACION DE LOS LOTES DEL CONJUNTO URBANO.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones.
- F). Pavimento en arroyos de calles, con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial en el suelo.
- G). Lotificación definida.

Una vez concluidas estas obras, se levantará un Acta de entrega-recepción entre su representada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Municipio de Ecatepec, momento a partir del cual éste atenderá los servicios públicos correspondientes.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al oficio No. 206B15000/00742/97 de fecha 21 de mayo de 1997, expedido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, mediante oficio No. 21101/243/97 de fecha 1 de agosto de 1997, el cual obra agregado igualmente al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo por las 4,393 viviendas y por el uso comercial previstos, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

- A). **UN JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,898.00 M2. (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,188.00 M2. (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 9 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes, con orientación norte-sur.
- 1 aula cocina.

- Aula usos múltiples (equivalente a 2 aulas teóricas).
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa del conserje)
- Bodega.
- Servicios sanitarios para Hombres y Mujeres con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados, 3 mingitorios, 4 lavabos, 2 bebederos y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados, 4 lavabos, 2 bebederos y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 900.00 M2., con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 9 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Area de juegos mecánicos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 9.00 metros cúbicos mínimo.

B). UN JARDIN DE NIÑOS de 4 aulas, en una superficie de terreno de 1,288.00 M2. (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 460.00 M2. (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS)

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 4 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes, con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa del conserje)
- Bodega.
- Servicios sanitarios para Hombres y Mujeres con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados, 1 mingitorio, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 400.00 M2., con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Area de juegos mecánicos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 4.00 metros cúbicos mínimo.

C). DOS ESCUELAS PRIMARIAS de 18 aulas, en una superficie de terreno de 5,220.00 M2. (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS

CUADRADOS), y una superficie de construcción de 1,944.00 M2. (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), por cada escuela primaria.

PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA CADA ESCUELA

- 18 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes, con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros a ejes.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados, 6 mingitorios, 9 lavabos, 3 bebederos y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados, 9 lavabos, 3 bebederos y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa
- Intendencia (casa de conserje).
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Bodega.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2., con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 metros cúbicos mínimo.

D). UNA ESCUELA PRIMARIA de 17 aulas, en una superficie de terreno de 4,930.00 M2. (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), y una superficie de construcción de 1,836.00 M2. (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 17 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes, con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros a ejes.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados, 6 mingitorios, 9 lavabos, 3 bebederos y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados, 9 lavabos, 3 bebederos y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa
- Intendencia (casa de conserje).
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Bodega.
- Plaza cívica de 1,700.00 M2., con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo.

- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 17.00 metros cúbicos mínimo.

E). LOCAL COMERCIAL (mercado público) en una superficie de terreno de 3,625.00 M2. (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), y una superficie de construcción de 659.00 M2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 55 puestos.
 - Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Hombres: 3 excusados, 2 mingitorios, 1 lavabo y 1 tarja.
Mujeres: 2 excusados, 2 lavabos y 1 tarja.
 - Servicios: Depósito de basura 1; área de lavado con 2 tarjas; tableros eléctricos 1; bodegas 1 y cuarto de mantenimiento 1.
 - Administración: oficina 1.
 - Carga y descarga: patio y andén 1.
 - Extracción basura: patio y rampa 1.
 - Areas exteriores: Estacionamiento con 12 cajones y plazas y jardines.
 - Areas verdes que incluyan un árbol por cada 50.00 M2. de superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: señalamientos, basureros y arbotantes, bancas.
 - Tanque elevado con capacidad de 1,800.00 metros cúbicos mínimo.
 - Cisterna con capacidad de 9.00 metros cúbicos mínimo.
- F). UNIDAD MEDICA** en una superficie de terreno de 668.00 M2. (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), y una superficie de construcción de 264.00 M2. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Plazoleta de acceso.
 - Sala de espera.
 - Sanitarios hombres y mujeres y vestidores de personal.
 - Puesto y control.
 - 5 Consultorios.
 - Archivo clínico, recepción y farmacia.
 - 1 Sala de observaciones.
 - 1 Sala de curaciones.
 - 1 Cuarto para el residente.
 - 2 Baños completos.
 - Cuarto de aseo.
 - Séptico.
 - 10 Cajones de estacionamiento de 2.40 x 5.00 metros mínimo.
 - Areas verdes que incluyan un árbol por cada 50.00 M2. de la superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
 - Cisterna con capacidad mínima de 3.00 metros cúbicos.
- G). JARDIN VECINAL** en una superficie de terreno de 17,583.00 M2. (DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes, el 70 % de la superficie de terreno.

- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: que incluya un árbol por cada 50.00 M2. de superficie de terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie de terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

H). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES en una superficie de terreno de 35,144.00 M2. (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

- **Zona Deportiva**, el 60% de la superficie de terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 4 Canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo.
- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- 1 Cancha de balompié.
- Circulaciones.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2. de superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Un área cubierta la cual deberá contener: núcleo de sanitarios (hombres y mujeres) con bebederos, vigilancia y vestuarios.
- Areas de estacionamiento de vehículos con capacidad de 35 cajones de 2.40 x 5.00 metros.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.
- **Juegos Infantiles**, el 40 % de la superficie de terreno

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, barras de equilibrio, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Areas verdes que incluyan un árbol por cada 50.00 M2. de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

I). 7.50 M2. (SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) DE CONSTRUCCION DE UNA GUARDERIA INFANTIL, en la guardería que designe el H. Ayuntamiento de Ecatepec o su equivalente en otra obra similar que requiera el mismo, previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

J). CENTRO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS de 7.50 M2. (SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, en el centro administrativo que designe el H. Ayuntamiento de Ecatepec, o su equivalente en otra obra similar que requiera el mismo, previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Los equipamientos destinados a educación, se construirán simultáneamente con las obras mínimas de urbanización y deberán entregarse dotados de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

- TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Planeación Ambiental, en su oficio No. DGPA/21201A000/N 988/97 de fecha 11 de septiembre de 1997 y demás acciones derivadas del mismo, así como a los puntos contenidos en el oficio JSVM-1122/97 de fecha 4 de diciembre de 1997 suscrito por el Jefe del Sector Valle de México, de Petróleos Mexicanos, Gas y Petroquímica Básica, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 97 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, se le fija un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Desarrollo Urbano para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar **los comprobantes de pago de los impuestos y derechos** a que se refieren los puntos octavo, noveno y décimo primero de este Acuerdo, a fin de poder otorgar el permiso de iniciación de obras y ordenar la supervisión respectiva.
- QUINTO.** Se le fija un **plazo de 36 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan en este Acuerdo.
- SEXTO.** Los adquirentes de los lotes se asociarán para constituir un Consejo de Cooperadores, conforme lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Asentamientos Humanos, a efecto de gestionar, ejecutar y terminar las obras de urbanización, con la asesoría técnica del Gobierno Estatal y Municipal. Las siguientes obras de urbanización se ejecutarán por los propios adquirentes de manera progresiva, las cuales una vez terminadas serán entregadas al Municipio de Ecatepec para su administración:
- A). Banquetas.
 - B). Jardinería y forestación con especies de la región.
 - C). Sistema de nomenclatura de calles.
 - D). Señalamiento vial.
- SEPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras mínimas de urbanización que deberán realizar dentro del plazo fijado, otorgarán una **garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS). La garantía hipotecaria se constituirá sobre los lotes vendibles del 1 al 21 de la manzana 3; del 1 al 52 de la manzana 9; del 1 al 20 de la manzana 12; del 1 al 18 de la manzana 15; del 1 al 58 de la manzana 20; del 1 al 21 de la manzana 28; del 1 al 20 de la manzana 31; del 1 al 51 de la manzana 34; del 1 al 22 de la manzana 38; del 1 al 22 de la manzana 42; del 1 al 22 de la manzana 46; del 1 al 21 de la manzana 50; del 1 al 20 de la manzana 54; del 1 al 20 de la manzana 58; del 1 al 10 de la manzana 62; del 1 al 12 de la manzana 66; del 1 al 76 de la manzana 70; del 1 al 20 de la manzana 74; del 1 al 30 de la manzana 75, del 1 al 20 de la manzana 78; del 1 al 30 de la manzana 79; del 1 al 20 de la manzana 81; del 1 al 30 de la manzana 82; del 1 al 20 de la manzana 84; del 1 al 30 de la manzana 85; del 1 al 20 de la manzana 88; del 1 al 30 de la manzana 89; del 1 al 20 de la manzana 91; del 1 al 20 de la manzana 94; 1 y 2 de la manzana 98 y del 1 al 13 de la manzana 99, los cuales suman un total de 791 lotes, con una superficie total de área vendible de 100,014.37 M2. (CIEN MIL CATORCE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

En tal virtud, el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el libro correspondiente la garantía hipotecaria respectiva.

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de equipamiento que deberán realizar dentro del plazo fijado, otorgarán previo al permiso de inicio de obras de urbanización, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 17'150,000.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS).

De igual modo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar.

OCTAVO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 46 fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 217,400.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras mínimas de urbanización del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 21'740,000.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que a su vez se deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberán presentar a la Dirección General de Desarrollo Urbano ya aprobados por las autoridades correspondientes dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberán cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

De igual modo y de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 1,081.00 (UN MIL OCHENTA Y UN PESOS), por concepto de la autorización del incremento de densidad de uso del suelo y de alturas, respecto de todo el desarrollo.

NOVENO. Conforme lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente, pagará al Municipio de Ecatepec por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$ 406,682.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS), cantidad que corresponde a 3.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 4,393 viviendas previstas en este desarrollo.

Asimismo, deberán pagar la cantidad de \$ 99,294.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS), que corresponde a 25.03 veces el salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie prevista para uso comercial vendible.

DECIMO. Pagarán los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la

respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS).

DECIMO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 Bis fracción I de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de México, pagarán al Municipio de Ecatepec la cantidad de \$ 1,234.00 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS) por concepto de derechos por la **autorización de fusión** de tres lotes.

DECIMO

SEGUNDO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del H. Ayuntamiento de Ecatepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta respectiva de entrega y recepción. Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, el cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

TERCERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una revaluación de la garantía hipotecaria y de los montos de los costos de las fianzas y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos séptimo y octavo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de la vigencia de la prórroga. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano.

DECIMO

CUARTO. Para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Urbano, y sólo se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que se pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con las demás obras del desarrollo, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles.

DECIMO

QUINTO. Quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.

DECIMO

SEXTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia que correspondan, copia del presente Acuerdo; del respectivo plano y de la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano para la venta de lotes. Del mismo modo, deberán cercar con malla ciclónica de al menos 2.50 mts. de altura, los lotes colindantes con la restricción de 35 mts. por motivo de los ductos de PEMEX, e informar a los adquirentes respectivos de la existencia de dicha restricción y la obligación de respetarla.

DECIMO

SEPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

DECIMO

OCTAVO. En los lotes del conjunto urbano "LA GUADALUPANA" sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias estatales de uso del suelo para cada uno de ellos, y no causándose el cobro de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de México vigente. Para el aprovechamiento de los lotes comerciales del conjunto urbano, deberán obtenerse previamente las licencias estatales de uso del suelo, las municipales de construcción y las demás licencias y autorizaciones que correspondan.

DECIMO

NOVENO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada una de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Ecatepec.

VIGESIMO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación inmediata de la autorización del conjunto urbano.

VIGESIMO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, deberán inscribir el presente Acuerdo y su plano anexo en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO

SEGUNDO. Conforme lo dispone el artículo 80 de la Ley de Asentamientos Humanos, las partes que constituyen el Fideicomiso, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

VIGESIMO

TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, traerá como consecuencia la **revocación** inmediata del mismo sin ninguna responsabilidad para el Estado, ni para el H. Ayuntamiento de Ecatepec.

**VIGESIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano "LA GUADALUPANA", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano enviará copia del mismo y de los planos anexos, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al H. Ayuntamiento de Ecatepec, México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre de 1997.

A T E N T A M E N T E

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 867/96.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 867/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL ANDRADE ANDRADE, en contra de JUAN MATEOS ORTA, en virtud de que se han impuesto las partes de los avalúos que obran en autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las once horas del día 9 de febrero de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, anúnciese en forma legal la venta del inmueble embargado, el cual se ubica en lote 16, manzana 08, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, La Paz, Estado de México, con superficie de 195 metros cuadrados y construcción a él adherida, convocándose a postores y teniendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo rendido por los peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, mediante un término entre la fecha del remate y la fecha de la almoneda que no sea mayor de siete días. Chimalhuacan, Estado de México, a 15 de diciembre de 1997.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

007-B1.-8. 14 y 20 enero

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA
MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SECRETARIA CIVIL.

En el expediente marcado con el número 186/96, Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA Y OTROS, endosatarios en procuración de GRACIELA SALAZAR BARAJAS, propietaria de GRAMANDY, en contra de MARGARITA MILLAN LOPEZ, el LICENCIADO JESUS GUSTAVO BRAVO GONZALEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de Cuantía Menor de Tenancingo, Estado de México; ordenó sacar a remate en primera almoneda a las 12:00 horas del día 6 de febrero de 1998, del bien embargado en autos, cuyas características son las siguientes: UN TELEVISOR a color de 12 pulgadas, marca Hitachi, con número de serie F1D01779, modelo número CT1494B, sin verificar su funcionamiento y en regular estado de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,120.00 (MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) precio en que fue valuado por peritos, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este H. Juzgado, dado en la Ciudad de Tenancingo, México, a los 6 días del mes de enero de 1998.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortensia Hernández Ruiz.-Rúbrica.

068.-13. 14 y 15 enero

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ

Por medio del presente se le hace saber que PERFECTA ROSALES GONZALEZ, le demanda en el expediente número 1003/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 4 de la manzana 50, de la Colonia Estado de México de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 26.15 m con lote 3, al sur: 26.15 m con lote 5, al oriente: 10.00 m con calle 28, al poniente: 10.00 m con lote 27. Con una superficie total de 261.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 11 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Cruz Facundo.-Rúbrica

477-B1.-19 diciembre, 2 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LOTES S.A.

PEDRO MONTES AYALA Y ALFONSO MONTES AYALA, en el expediente número 864/97, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 10, manzana 43 Colonia Maravillas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 m con lote 9, al sur: 17.00 m con lote 11, al oriente: 11.95 m con lote 28; al poniente: 11.95 m con calle 7. Con una superficie total de 203.15 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 28 de noviembre de 1997.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

478-B1.-19 diciembre, 2 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS: LA SUCESION TESTAMENTARIA DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. DE VALDEZ, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO, LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, TODOS POR SU PROPIO DERECHO FINANCIERA DEL

NORTE, S.A., COMO FIDUCIARIA EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, SEÑOR MARCIANO GIL GIL, FIDEICOMISARIA VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS S.A., FIDUCIARIO EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.

Por medio del presente se le hace saber que: ALEJANDRO NUÑEZ ESPINOZA, le demanda en el expediente número 971/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana 24, supermanzana 6, del fraccionamiento Valle de Aragón, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.50 m con calle Valle de Samanza, al sur: 17.50 m con lote 2, al oriente: 7.00 m con calle Valle de Dnieper; al poniente: 7.00 m con lote 37. Con una superficie total de 122.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 11 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Cruz Facundo.-Rúbrica.

479-B1.-19 diciembre, 2 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ANTONIO BAUTISTA ISLAS.

OCIEL ESQUIVEL CEJA, por derecho propio en el expediente número 983/97, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 86, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, en esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 17.00 m con calle, al sur: 17.00 m con lote 27, al oriente: 9.00 m con calle, y al poniente: 9.00 m con lote 1, con una superficie de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, 2 de diciembre de 1997.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica

476-B1.-19 diciembre, 2 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CRISTINA DIAZ ELIZONDO.

EL SEÑOR JORGE RAMIREZ GARCIA, demanda de Usted, en la Vía Ordinaria Civil, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, C).- La Guarda y custodia de los menores hijos, D).- La liquidación de la Sociedad Conyugal, y E).- Los gastos y costas que origine la tramitación del presente procedimiento, y toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 789/97, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, 19 de septiembre de 1997. Visto el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil, se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndose saber a la demandada señora CRISTINA DIAZ ELIZONDO, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la demanda en su contra además para ello se deberá fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, y se harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.-Notifíquese -Así lo acordó el Ciudadano Juez.-Doy fe.

Se expide a los 6 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Romero Vallejo.-Rúbrica.
1719-A1.-19 diciembre, 2 y 14 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 914/97.

NORMAN COSTALES URIBE.

El Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por GUILLERMINA RAMIREZ MARTELL, misma que le reclama: A).-El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente; B).-Las consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio; C).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita, notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este distrito judicial, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.

1714-A1 -19 diciembre, 2 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 477/1993, ejecutivo mercantil, AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V. contra RUPERTO CAMPUZANO SOLIS, segunda almoneda, once horas, dos de febrero del año de mil novecientos noventa y ocho: terreno y construcciones ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez No. Of. 18, Colonia Centro, Tejupilco, Estado de México, norte: 16.00 mts con José Luis Reyes Sánchez, sur: 9.15 mts. con Froylán Valera García, oriente: cinco líneas 1/4 90 mts. con Alicia Suárez, 2/5.35 mts. con Felicitas López Vda. de Albarrán, 3/6.50 mts. con Felicitas Albarrán, 4/5.35 mts. con Froylán Valera Gama, 5/3.50 mts con Froylán Varela Gama; poniente: 16.04 mts. con calle de su ubicación, superficie 207.87 m2. Descripción general del predio: Lote de terreno donde se encuentra construido un edificio de tres niveles a saber: Planta baja: dos locales comerciales, un local comercial con Oficinas en primer nivel. Primer nivel área de oficinas con una área secretarial y tres privados con dos sanitarios. Área de oficinas con área secretarial, dos privados y sanitarios. Segundo nivel: Casa habitación que consta de pasillo, sala comedor, dos baños completos, tres recámaras. Datos registrales: Asiento 153-410, Volumen XXII, Fojas 20 J.O.D. Libro Primero, Sección Primera, Fecha 1988, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México. Gravámenes: 1.- Contrato de apertura de crédito refaccionario, hasta por la cantidad de \$ 175,000,000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS por BANCO MEXICANO SOMEX, S.A, embargo promovido por Paulino Bolaños Servín como endosatario de Pedro Rodríguez González por \$ 88,000,000.00 OCHENTA Y OCHO MILLONES DE VIEJOS PESOS. Convenio modificatorio al contrato de crédito refaccionario por \$ 175,000,000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE VIEJOS PESOS por BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. Crédito Refaccionario E.P.L. por \$ 142,000,000.00 CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE VIEJOS PESOS por el BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. 5.- Contrato de crédito de habilitación o avío por \$ 82,500,000.00 OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS por BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. 6.- Embargo promovido por AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. por \$ 22,295.00 VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS de fecha 28 del IX-1993. 7.- Convenio modificatorio al contrato de apertura de habilitación o avío, por \$ 200,000.00 DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, convenio a los créditos por \$ 142,000.00 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS y \$ 82,500.00 OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, que asciende a la cantidad de \$ 562,036.00 QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS por BANCO MEXICANO SOMEX, y según convenio con Ruperto Campuzano Solis. Embargo por Othón Sánchez Vargas por \$ 19,906.00 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS NUEVOS PESOS. Base: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de avisos de este juzgado y en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, México. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

029.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1745/95.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente número 1745/95-2, que en este juzgado sigue la C. ROSA ELBA ROJAS CORREU endosatario en procuración del señor JOSE LOPEZ FLORES, relativo al juicio ejecutivo mercantil en contra de MARGARITO PEREZ BAUTISTA Y/O MARIA FELIX PATRICIO MUCIÑO, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas del día tres de febrero del año de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado ubicado en la calle Manzanares número sesenta y dos entrada C, accesoria E, Colonia Centro de México, Distrito Federal, convóquese a postores para lo cual publíquese edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad, tabla de avisos del juzgado y Receptoría de Rentas, así como del Distrito Federal, para mayor difusión, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$ 206,000 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos, considerándose conforme a lo dispuesto por los artículos 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil, como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, para efectos de su calificación, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de siete días, para lo cual expidase los edictos correspondientes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado y Receptoría de Rentas para mayor difusión, así como del Distrito Federal. Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Texcoco, México, a los cinco días de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Alvarado Ramírez.-Rúbrica.

020.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 1317/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, contra FRANCISCO PEÑA VENCES Y SARA FIGUEROA DE PEÑA, el Juez señala las diez horas del día 6 de febrero del año de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual es el siguiente ubicado en domicilio bien conocido en Pueblo Nuevo, Municipio de Tlaltaya, distrito de Sultepec, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: 335.00 m con barranquilla y Maria Remedios Vences, al sur: 203.50 m con Otilia Vences, al oriente: 216.00 m con Vicente Vences, al poniente: 231.00 m con Epifanio Cruz y Rio que baja de la Goleta, con una superficie de 6.0121 Ha., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sultepec, partida 1826, volumen VIII acta 885, y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N. Toluca, a 10 de diciembre de 1997.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maria de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

025.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 3394/92, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por YOLANDA C. MAFRA BECERRIL, en contra de JESUS CORTES MERCADO, el Juez señaló las doce horas del día 30 de enero de 1998, para que tenga lugar la primera almoneda de los bienes inmuebles embargados. 1.- El 50% del terreno con construcción ubicado en calle Zaragoza No. 29 Poniente en Zitácuaro, Michoacán, en mancomún y proindiviso a favor de José Jesús y Ma. Elena Cortés Mercado, con las siguientes medidas y colindancias. al norte: 20.50 m con Mirella Tinoco Bonilla y Nemecio Sánchez, al sur: 20.56 m con calle de su ubicación. al oriente: 23.50 m con Antonia Arriaga de Mora y Taria Carrasco de Arias, al poniente: 23.50 m con Marcos Avila, y Sucesión de Gabriel Guevara y Sucesión de Jesús Cortés Herrera, con una superficie aproximada de 481.75 m2., con un valor de \$ 169,000.00. 2.- Terreno de riego ubicado en primera manzana de la tenencia de los Alzati, Municipio y distrito de Zitácuaro Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 111.61 m con predio del vendedor, al sur: 144.13 m con propiedad del señor José Concepción Paniagua y terreno de la comunidad de los Alzati, al oriente: 76.47 m con propiedad del señor José Concepción Paniagua, mediando Rio, al poniente: 74.65 m con terreno de la señora Estefana Fernando, mediando Zanja, con una superficie aproximada de 9,661.85 con un valor de \$ 19,500.00.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y en la del Juzgado exhortado. Convóquese postores y acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 188,500.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Toluca, México, a 3 de diciembre de 1997.-El Segundo Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

024.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1454/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de MARTIN TORRES MARMOLEJO Y OTROS, se señalan las nueve horas del día 2 de febrero de 1998, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, sobre el bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en Ejido San Antonio La Laguna, frente a la carretera Colorines, Municipio de Donato Guerra, Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de novecientos noventa y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.60 m con carretera Colorines, al sur: 21.80 m con Daniel González Velázquez, al oriente: 50.60 m con Manuel Ortiz Nava, al poniente: 43.60 m con Cirilo Rosas Mercado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y por medio de este conducto se convoca a postores para el remate, en términos de lo establecido por los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y por estrados de este Juzgado. Dado a los 16 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

023.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 275/96, promovido por el LIC. MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, Apoderado Legal de MINICAR IXTLAHUACA, S.A. DE C.V. en contra de RICARDO ESCOBAR FRANCO por auto de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se mandó sacar a remate en primera almoneda: A).- UN MODULAR marca Sony compuesto de tornamesa, serie 03C, con otro número YA 805074, ecualizador radio AM y FM, serie 4488718, modelo STR-A17 doble casetera, compac-disc para cinco discos, modelo HTC-D159, serie 4488719, con dos bocinas de la misma marca, modelo SS-D170, serie 9290327, la otra bocina con serie 9290328, con control remoto, y B).- UN TELEVISOR marca Sony 29 pulgadas, con número de serie 7048942, modelo KV-27TS31, a color con control remoto en plástico color negro, siendo postura legal la cantidad de \$ 5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la cual fuera fijada como avalúo por los peritos designados, se convoca a los postores para que concurran o asistan a la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo el día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, a las doce horas. Edictos que se expiden para que sean publicados en la "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.- Test. de Asist. Lic. Lucio López García.-Test. de Asist. Lic. J. Guadalupe Mondragón S.-Rúbricas.

063.-12, 13 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 361/1997, Ejecutivo Mercantil OCTAVIO GOMEZ CASTRO, contra JUAN JIMENEZ ROMERO, Primera Almoneda once horas. Cuatro de Febrero del año en curso Volkswagen, modelo 1994, color azul intenso, número de motor 11R0011812, número de serie 11120011812, placas de circulación LHH1152 del Estado de México kilometraje 34,246, capacidad cinco personas, tarjeta de circulación 029230 (09 de septiembre de 1994) a nombre de Arquimedes Arrocena Salgado, vestiduras de terciopelo, en buenas condiciones de conservación los vidrios son entintados y están completos. La pintura se encuentra en buen estado al igual que la carrocería, cuenta con gato hidráulico, herramienta y no tiene llanta de refacción, las llantas que utiliza se encuentran a un 50% de su vida útil No cuenta con radio y no fue posible comprobar el funcionamiento del motor, por no tener la llave del switch encendido. Los engomados y verificaciones no se encuentran actualizados, según la calcomanía que se observa adherida al cristal. Falta el pago de tenencias en virtud de que el último pago que se observa según tarjeta de circulación corresponde al año de 1994 Base: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este Juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

051.-12, 13 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 396/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS AGUSTIN RONDERO GUERRA, endosatario en procuración de MARTHA COLIN COLIN, en contra de HECTOR MENDIZABAL RAMIREZ, el Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día veintisiete de enero del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de: un radio despertador marca Panasonic, modelo RC 100, serie número 7D181CA, televisor marca Samsung 14 pulgadas, modelo CT-332V, serie 4747733V6701024, Hecho en Korea, Televisor a color Toshiba, 24 pulgadas modelo CF2011JSMALL, serie 91404878, televisor blanco y negro marca Philips PX 14 pulgadas, radio grabadora marca Fisher, modelo PHW802BA, número de serie M119118858, modular marca Panasonic, modelo 59-5540M, serie NOM-10476, tocacintas radio AM-FM modelo 5B-5540, tostador de pan marca Protoc Silex, sirviendo de base la cantidad de \$ 4,423.50 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.) ya con la deducción del diez por ciento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Convoquen postores. Toluca, a ocho de enero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.
071.-13, 14 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 665/97, VICTOR FELIPE MONDRAGON GARCIA, promueve el Juicio Información de Dominio, para que se confirme la propiedad que tiene sobre un inmueble por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones que señala la ley, la fracción de terreno se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquin el Junco, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, con una superficie aproximada de: 543 92 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 m y colinda con Aurelio Mondragón, al sur: 16.40 m y colinda con Agustina Pichardo, al oriente: 30.90 m y colinda con (antes Francisco Mondragón) ahora Yolanda Mondragón, al poniente: 31 80 m y colinda con Renato Mondragón

La Jueza del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Fijese asimismo ejemplar del escrito en el predio motivo de las diligencias.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, a los 16 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

041.-9, 14 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
MARIA DEL CARMEN GARCIA FRIAS.**

Se hace de su conocimiento que su esposo señor JUAN VILLALBA SANCHEZ, bajo el expediente número 1211/97-1, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción XVIII, del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México, el juez por auto de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda conforme a derecho proceda, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ecatepec para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento para los fines legales conducentes

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec de Morelos, México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

6323 -19 diciembre, 2 y 14 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 695/97 C. ROCIO AGUSTINA LARA DE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La Manzana 4, en San Lorenzo Toxico, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 84.50 m con Feliciano Angeles, al sur: 84.30 m con Paulina Lara Alvarez, al oriente: 29.00 m con Alfonso Hernández, al poniente: 39.00 m con Paulina Lara Alvarez. El cual tiene una superficie aproximada de: 2,873.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 17 de diciembre de 1997.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

040.-9, 14 y 19 enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 17610/97, LAZARO ROJAS CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 9.00 m con el vendedor, Alfonso Hernández Guillermo, sur: 8.60 m con calle, antes Barranca, oriente: 8.15 m con Alvaro López, poniente: 7.75 m con el vendedor, Alfonso Hernández Guillermo. Superficie aproximada de: 69.96 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.

031.-9, 14 y 19 enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. No. 1308/96, VIRGILIO LEOPOLDO JIMENEZ GIL, promueve en inmatriculación administrativa, sobre un inmueble urbano ubicado actualmente en la Avenida 15 de Septiembre número 79, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, Edo. de México, mide y colinda: norte: 33.00 m con Guadalupe Gómez; sur: 33.00 m con Lilia Galicia; oriente: 15.20 m con Avenida 16 de Septiembre; poniente: 16.50 m con Leopoldo Jiménez Osorio. Con una superficie de: 523.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de diciembre de 1996.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel-Rúbrica.

050.-9, 14 y 19 enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. No. 1309/96, MARTHA SILVIA JIMENEZ GIL, promueve en inmatriculación administrativa, sobre un inmueble urbano ubicado actualmente en la calle de Allende número 210, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, Edo. de México, mide y colinda: norte: 16.00 m con calle Allende; sur: 17.00 m con Jorge Jiménez Garrido; oriente: 88.10 m con Ricardo Longinos Jiménez; poniente: 91.60 m con Daniel Izquierdo, Severiano, Agustín y Saúl Ramirez. Con una superficie de: 1,445.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de diciembre de 1996.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica

050.-9, 14 y 19 enero

**OPERADORA BABY'O, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN, MEXICO**

Por este medio se convoca a los señores accionistas de "Operadora Baby'O", S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 29 de enero de 1998, a las 14:00 horas en el domicilio social, ubicado en Av. de las Fuentes No. 49, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia e instalación legal de la Asamblea.
- II.- Informe del Consejo de Administración, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1997.
- III.- Discusión, aprobación y liberación de responsabilidad, en su caso, en base al informe del Consejo de Administración.
- IV.- Informe del Comisario correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1997.
- V - Discusión, aprobación y liberación de responsabilidad, en su caso, en base al informe del Comisario.
- VI.- Designación, ratificación o sustitución de miembros que integren el Consejo de Administración.
- VII.- Designación, ratificación o sustitución del Comisario.
- VIII.- Otorgamiento y revocación de poderes de la sociedad.
- IX.- Asuntos varios.

Se hace del conocimiento de los accionistas que los informes del Consejo de Administración y del Comisario están a su disposición desde esta fecha en el domicilio social previamente citado para su consulta, en términos de lo dispuesto por los artículos 172, 173, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan, Méx., a 12 de enero de 1998.

Alvaro Héctor Ojeda Santana
Presidente del Consejo de Administración.
(Rúbrica).